



**CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA  
SUR, S.A. (CESUR)**

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA



**ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ALCANCE**
- 3. PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA**
- 4. NORMATIVA APLICABLE**
- 5. VIGENCIA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La transparencia es un valor en aumento tanto a nivel social, empresarial como político, emergiendo como respuesta a una crisis de confianza que afecta a todas las instituciones. Hoy en día, ser transparente y fomentar un entorno de confianza es el principio fundamental para recuperarla.

La transparencia y el acceso a la información pública es un sistema de obligaciones a las que está sujeto CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, S.A. (en adelante “CESUR”) tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante “Ley de Transparencia”), por la que se obliga a las entidades públicas y privadas a las que alcanza, a publicar determinada información garantizando el derecho de acceso a dicha información.

CESUR cuenta con un prestigio empresarial, forjado a lo largo de estas últimas dos décadas de dedicación en el sector de la enseñanza y la formación profesional en el cual, actualmente, cuenta con más de 100 titulaciones por toda España, tanto en su modalidad presencial como a distancia.

El presente Protocolo de Transparencia (en adelante “El Protocolo”) ha sido aprobado por la Dirección de la compañía y es de aplicación a la totalidad de los integrantes de CESUR.

El Protocolo tiene como finalidad dotar y ofrecer a la empresa una herramienta práctica y precisa sobre los aspectos a los que debe sujetarse en cumplimiento de la diferentes normativas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto a nivel estatal como autonómico, a través de actuaciones y funciones que promueven la adecuación de CESUR a las disposiciones de estas normas.

## **2. ALCANCE**

La consecución de transparencia desde CESUR comienza con la publicación en línea, accesible para cualquier interesado, de la información organizativa, normativa, económico-financiera a través de un Portal de Transparencia fácilmente identificable en la web pública de la compañía.

La información se publica dando pleno cumplimiento a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en cuanto a rendición de cuentas y exposición abierta de sus actuaciones corporativas, así como del resto de normativas autonómicas que requieran la publicación concreta de determinada información.

CESUR publica información relevante en materia institucional, organizativa, económica y contractual conforme al presente Protocolo de Transparencia, articulada según los máximos estándares nacionales de transparencia.

La Ley 19/2013 de ámbito nacional, en su cuerpo legal, concretamente en los artículos 2 y 3, delimita el ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley.

CESUR está sujeto al cumplimiento de la mencionada normativa en virtud de la letra b) del artículo 3 en la cual se indica que:

*“Las disposiciones del capítulo II de este título serán también aplicables a:*

*Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”.*

Por ello, desde CESUR se ha dado cumplimiento estricto a la normativa estatal, recogiendo la publicidad activa, esto es la información que los sujetos están obligados

por la ley a publicar, a través de nuestra página web en el Portal de Transparencia, se puede acceder a la siguiente información pública:

- Información Institucional.
- Información en materia organizativa incluyendo un organigrama actualizado que identifica a los responsables.
- Información en materia normativa que es de aplicación.
- Información económico financiera.
- Información de los contratos celebrados con una Administración Pública, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
- Información de los convenios y encomiendas de gestión suscritos con una Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Información de las ayudas y subvenciones recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El presente Protocolo de Transparencia de la empresa, está sujeto a procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua, formando parte de la estrategia de sostenibilidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno que rigen el funcionamiento interno de la compañía.

Este Protocolo se complementa con los servicios con los que ya cuenta CESUR en cuanto a la cultura de cumplimiento normativo, tales como Canal Ético, Código Ético o de Conducta y *Corporate Compliance* que garantizan el establecimiento de medidas concretas de prevención de incumplimientos normativos, que se complementan con actividades internas para fomentar en el seno de la compañía el cumplimiento normativo tanto nacional como autonómico, dotando a CESUR de una mayor sensibilidad hacia el cumplimiento como pilar de la organización. Lo que se traduce en una auténtica cultura de cumplimiento normativo y de transparencia.



## PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA

Desde CESUR tenemos muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más en las entidades que reciben financiación proveniente de subvenciones públicas en el que debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información pública.

La finalidad del presente documento es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación nacional y autonómica sobre transparencia, que genere valor a la compañía y a los diferentes grupos de interés que con ella se relacionan, y que en la práctica repercuta en una confianza hacia el buen hacer de CESUR.

### **3. PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA**

CESUR establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su fácil identificación y localización, así como procurará facilitar la comprensión del contenido de la información que se contenga en el Portal de Transparencia.

Todo ello se traduce en los siguientes principios que regirán el compromiso de CESUR con la transparencia y la información pública:

- Principio de transparencia: en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, actualizada, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.
- Principio de acceso a la información: en virtud del cual, cualquier usuario puede solicitar el acceso a la información. Toda la información es, en principio, accesible, y dicho acceso sólo podrá restringirse en los supuestos previstos legalmente.
- Principio de veracidad: en virtud del cual, la información ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
- Principio de accesibilidad: en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseñada para todos.
- Principio de gratuidad: en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.
- Principio de reutilización: en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

En el contexto del compromiso de CESUR con el cumplimiento de las normativas relacionadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuenta con un órgano responsable especializado denominado “Unidad Responsable de Transparencia” creada *ad hoc* para velar exclusivamente por la transparencia de la organización tanto interna como externa.

Esta Unidad es la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la normativa estatal y autonómica, por lo que su constante revisión y actualización, resulta fundamental para adaptarse a las diferentes regulaciones.

Esta Unidad goza de poderes autónomos y recursos habilitados para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, cuenta tanto con los medios informáticos como recursos humanos necesarios para cumplir con su finalidad.

Este órgano responsable destaca por su independencia en el desempeño de las funciones que tiene asignadas, con dedicación especial y específica, así como con total objetividad.

Sus funciones están bien definidas, entre las cuales destacan:

- Adoptar las recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia y resto de normativas autonómicas.
- Detectar e implementar las actualizaciones o mejoras necesarias del presente Protocolo
- Asegurar la accesibilidad de la información tanto interna como externa en el Portal de Transparencia.
- Informar y asesorar a CESUR en materia de transparencia y buen gobierno, así como el acceso a la información pública.
- Atender las consultas que sobre transparencia y acceso a la información pública tengan lugar en CESUR.

- Revisar periódicamente las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables a CESUR.
- Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley de Transparencia y resto de normativas autonómicas, en el seno de CESUR.
- Evaluar periódicamente el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como del resto de normativas autonómicas.
- Supervisar la divulgación de la información, que sea precisa, completa, veraz, y accesible.
- Implementar, siempre que se pueda, nuevas tecnologías y metodologías que mejoren el Portal de Transparencia.

Este órgano tendrá acceso a cuanta información y documentación sea necesaria para desarrollar adecuadamente sus funciones.

CESUR se compromete a divulgar este Protocolo, así como a actualizar la información publicada en el Portal de Transparencia mediante revisión periódica y manual.

#### **4. NORMATIVA APLICABLE**

- ESTATAL: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ha supuesto un gran avance en materia de transparencia. Haciendo hincapié en reconocer y garantizar el acceso a la información, así como establecer las obligaciones de buen gobierno.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se aprobó en la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de desarrollar la legislación básica contenida en la Ley Estatal de Transparencia.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA: Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA: Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA: Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
  
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## **5. VIGENCIA**

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán a aplicarse desde el momento de su aprobación y publicación en la página web de CESUR.